

ESTADO-PARI-0065

ESTADO PARI No. 0065-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **29 de abril de 2024**.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16101	ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE		26-04-2024	A-PARI-491	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBK-16101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentados como respuesta al Auto PARI-737 del 10 de octubre de 2023, dentro del Contrato de Concesión No. JBK-16101, allegada mediante Radicado No. 20231002755322 del 10 de octubre de 2023, toda vez que, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI No. 239 de 03 de abril de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue complementos y/o correcciones de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO que dé cumplimiento a la normatividad vigente y a un estándar acogido por CRIRSCO, de acuerdo con el Concepto Técnico No. PARI No. 239 de 03 de abril de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 239 de 03 de abril de 2024.</p>



						<p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 239 de 03 de abril de 2024. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. JBK-16101, NO presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera. ADVERTIR que deben mantenerse al día en las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No. JBK-16101 según su etapa contractual, so pena de incurrir en sanciones de multa y/o caducidad. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CE4-101	HENRY FERNEY CONTRERAS GERRERO	5	26-04-2024	A-PARI- 492	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>3.1. APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS y GRAVAS, correspondientes a los trimestres III, IV de 2022, presentados mediante radicados No. 20231002271232 del 7/2/2023 y No. 20221002116672 del 18/10/2022; toda vez que, los pagos realizados cubren la totalidad de la obligación causada, considerándose técnicamente aceptable su presentación y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. CE4-101. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS y GRAVAS, correspondientes a los trimestres I, III, IV de 2023, presentados mediante radicados No. 20231002504702 del 02/11/2023, No. 20239010497632 del 02/11/2023 y No. 20241002836612 del 12/01/2024; toda vez que, los pagos realizados cubren la totalidad de la obligación causada, considerándose técnicamente aceptable su presentación y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. CE4-101. <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I No. 251 del 5 de abril de 2024.



						<ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión que se ACEPTA el certificado de estado de trámite de la licencia ambiental con fecha 6 de febrero de 2024 allegada mediante radicado No. 20241002917942 del 14 de febrero de 2024.3. INFORMAR que el Formato Básico Minero-FBM anual 2023 de radicado No. 87700-0 del 19 enero de 2024, fue evaluado mediante tarea No.14786006 en la plataforma de ANNA Minería.4. INFORMAR que mediante acto administrativo separado se procederá a resolver lo pertinente al reiterado <u>incumplimiento, configuración de las causales y consecuencias jurídicas contenidas en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PAR-I No. 251 del 5 de abril de 2024, acogido mediante este acto administrativo.</u>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHU-15021	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALESTINA	8	26-04-2024	A-PARI-493	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. RHU-15021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo descrito en el Concepto Técnico PARI No. 256 del cinco (05) de abril de 2024.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PARI No. 256 del cinco (5) de abril de 2024.2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHU-15021 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1013 del 16 de noviembre de 2023 notificado por estado jurídico No. 105 del 17 de noviembre de 2023, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM- semestrales de los años 2017, 2018, 2019 y los Formatos Básicos Mineros – FBM- anuales de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARI No. 256 del cinco (5) de abril de 2024.3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHU-15021 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante AUTO PARI No. 1308 del 16 de noviembre de 2023 y AUTO PARI No. 1013 del 16 de noviembre de 2023,



					<ul style="list-style-type: none">• La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2017.• La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2020.• La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021.• La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con el soporte de pago correspondiente al IV trimestre del año 2017 por valor de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos moneda corriente (\$252.861,00), más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago.• La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con el soporte de pago correspondiente al I trimestre del año 2018 por valor de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos moneda corriente (\$252.861,00), más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. • La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con el soporte de pago correspondiente al II trimestre del año 2018 por valor de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos moneda corriente (\$252.861,00), más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago.• La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con el soporte de pago correspondiente al III trimestre del año 2018 por valor de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos moneda corriente (\$252.861,00), más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago.• La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con el soporte de pago correspondiente al IV trimestre del año 2018 por valor de doscientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos moneda corriente (\$252.861,00), más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago.• La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con el soporte de pago correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2020.• La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con el soporte de pago correspondiente al I, II y III trimestre del año 2023. <p>4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHU-15021 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a la solicitud de prórroga de la vigencia de la autorización, con radicado No. 20241002914452 del trece (13) de febrero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HAO-091</p>	<p>MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y OTRO</p>	<p>6</p>	<p>26-04-2024</p>	<p>A-PARI- 494</p>	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HAO-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR Y RECHAZAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentada dentro del Contrato de Concesión No. HAO-091, allegada mediante Radicado No. 2012-425-000066-2 del 16 de enero de 2012,</p> <p>Radicado No. 2012-412-026553-2 del 29 de agosto de 2012, Radicado No. 2012-412-039308-2 del 13 de diciembre de 2012 y Radicado No. 20165510286912 del 06 de septiembre de 2016, Radicado No. 20175510095382 del 27 de abril de 2017, 20175500310492 del 26 de octubre de 2017, Radicado No. 20201000824232 del 28 de octubre de 2020, Radicados No. 20221001654042 de 20 de enero de 2022, No. 20221001654182 de 20 de enero de 2022, No. 20221001654012 de 20 de enero de 2022 y No. 20221001653912 de 20 de enero de 2022, Radicado No. 20221002032212 del 25 de agosto de 2022 y Radicado No. No. 20231002373292 del 17 de abril de 2023, toda vez que, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PARI No. 257 de 05 de abril de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HAO-091, para que allegue NUEVO DOCUMENTO TECNICO del Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARI No. 257 de 05 de abril de 2024, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 257 de 05 de abril de 2024.</p>
---	-----------------------	--	-----------------	--------------------------	-------------------------------	---



						<ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. HAO-091, presenta superposición parcial con la zona de restricción minera ZONA DE ÁREA RESTRINGIDA- RST_ZONA_UTILIDAD_PUBLICA_PG- ZUP PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA CAMBAO- MANIZALES - Agencia Nacional de Infraestructura –ANI – ACTUALIZADO 12/11/2021.3. ADVERTIR que deben abstenerse de realizar actividades mineras de explotación dentro del área otorgada, hasta que cuente con viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo.4. ADVERTIR que deben mantenerse al día en las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No. HAO-091, según su etapa contractual, so pena de incurrir en sanciones de multa y/o caducidad.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RAP-08001	ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	6	26-04-2024	A-PARI- 495	<ol style="list-style-type: none">3 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero RAP-08001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES<ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 306 del 19 de abril de 2024.2. Clasificar el Contrato de Concesión No. RAP-08001 como MEDIANA MINERÍA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.5.4. Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 "<i>Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera</i>". Teniendo en consideración que, en la minuta del contrato de concesión No. RAP-08001, se otorgó un área de 445,1974 hectáreas.3. Informar a la sociedad titular que, ordenado el levantamiento de la medida de suspensión, mediante Auto No. GSC-00001 del 13 de febrero de 2023 y Auto No. GSC-000003 del 02 de marzo de 2024, el Contrato de Concesión No. RAP-08001 retoma su actividad en la SEGUNDA (II) ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, a partir del día 6 de marzo de 2024 y finalizará el 26 de septiembre de 2024.



						<p>En consecuencia, el 27 de septiembre de 2024, se dará inicio a la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN del Contrato de Concesión No. RAP-08001; termino que deberá ser tenido en cuenta para el cumplimiento de la obligación correspondiente a liquidación y pago de CANON SUPERFICARIO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Informar a la sociedad titular que, la suspensión del Contrato de Concesión No. RAP-08001 con ocasión a la orden judicial emanada del Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda – Tolima, no modifica el término originalmente pactado en el título minero, el cual constituyó por treinta (30) años; por consiguiente, el tiempo de suspensión será descontado de la etapa de explotación. 5. Informar al titular que, la evaluación técnica al Formato Básico Minero Anual de 2023, presentado a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera -AnnA Minería-, mediante radicado No. 89657 del 10 de febrero de 2024, será acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma. 6. Informar al titular que, la evaluación a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 65-43-101003708 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S A., presentada a través del Sistema Integral de Gestión de la Información Minera -AnnA Minería-, mediante radicado No. 94160 el 12 de abril de 2024, será acogida mediante acto administrativo separado y notificado en debida forma. 7. Informar al titular que, la solicitud de revocatoria directa en contra de la Resolución No. 000495 del 31 de octubre de 2023, presentada mediante radicado No. 20241002870892 del 25 de enero de 2024 reiterada con radicado 20241003029962 del 04 de abril de 2024, fue debidamente atendida, y a la fecha el acto administrativo que resuelve de fondo la petición se encuentra en proceso de revisión por parte del Grupo de Trámites de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería; por cuanto, una vez sea aprobado, se procederá a surtir el trámite de notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, mediante Aviso. 8. Informar al titular que, el recurso de reposición presentado en contrato de la Resolución VCT No. 30 de 14 de febrero de 2022, mediante radicado No. 20221001754172 de 17 de marzo de 2022 y reiterado mediante radicado No. 20241003041572 del 08 de abril de 2024, se encuentra a cargo del Grupo de Evaluación de Medicaciones a títulos Mineros, para su resolución. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16988-006	LUZ ESTELLA ARROYAVE MARTINEZ	5	26-04-2024	A-PARI-496	<p>3 DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-006, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



						<p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN consagrada en literal N) del Artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015), al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-006, para que allegue el Pago y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 y primer (I) trimestre de 2024. de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 318 del 24 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 318 del 24 de abril de 2024.</p> <p>2. Informar que, no se acoge la recomendación indicada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-I No. 318 del 24 de abril de 2024, referente a REQUERIR la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, teniendo en cuenta que el Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-006 no cuenta con Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC ni Licencia Ambiental aprobados, para la Fiscalización diferencial, seguimiento y control de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1949 de 2017.</p> <p>3. INFORMAR al Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 16988-006 que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo motivado y separado sobre los siguientes realizados BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN mediante Auto PAR-I No. 751 del 10 de octubre de 2023 notificado por Estado Jurídico No. 089 del 11 de octubre de 2023, referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Plan de Trabajos y Obras Complementario - PTOC para la Fiscalización Diferencial - Presentación del Instrumento de Control y Manejo Ambiental o Certificado de inicio de trámite ante la Autoridad Ambiental competente. <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	18780	JESÚS ANTONIO MEDINA HERNÁNDEZ	3	26-04-2024	A-PARI- 497	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18780, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, de acuerdo con lo evaluado mediante el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 136 del 8 de marzo de 2024:</p>



						<p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Fiscalización Integral – Seguimiento en Línea –SEL PAR-I No. 136 del 8 de marzo de 2024.SE REITERA que en acto administrativo separado se efectuara pronunciamiento respecto del incumplimiento que persisten frente a los requerimientos bajo causal de caducidad derivados de la Resolución VSC No. 001311 del 30 de noviembre de 2021, en concordancia con lo informado en el mismo sentido mediante Auto PARI No. 000247 del 6 de marzo de 2024.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILQ-14411	PM GROUP ENGINEERING S.A.S.	3	26-04-2024	A-PARI- 498	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILQ-14411, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">ACOGER JURÍDICAMENTE las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 158 de 19 de marzo de 2024. Por tal motivo, la autoridad minera no formulará requerimientos técnicos a excepción de la expresa indicación de NO realizar labores de explotación. Lo anterior, debido a la ausencia en la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto minero. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular del contrato de concesión ILQ-14411, que NO debe realizar labores de explotación hasta tanto se cuente con el instrumento ambiental aprobado por la autoridad competente.INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 158 de 19 de marzo de 2024.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NF4-08381	JORGE IVÁN GUERRERO SILVA Y OTRO	6	26-04-2024	A-PARI- 499	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NF4-08381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381, para que allegue el Procedimiento de Trabajo Seguro, PTS- para la operación y programa de mantenimiento, preventivo, correctivo y predictivo de la maquinaria Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 198 del veintidós (22) de abril de 2024. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381, para que allegue el Plano de Batimetría actualizado. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 198 del veintidós (22) de abril de 2024. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381, para que diseñe e implemente el Plan de Emergencias y SGSST para el año 2024. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 198 del veintidós (22) de abril de 2024. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.



						<p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. NF4-08381, para que realice la señalizar los frentes de explotación indicando su georreferenciación. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 198 del veintidós (22) de abril de 2024. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. DAR POR CUMPLIDO los requerimientos efectuados mediante Auto PAR-I No. 0673 del 25 de septiembre de 2023, allegados mediante radicado No. 20231002748842 del 22 de noviembre de 2023, de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 198 del veintidós (22) de abril de 20242. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 198 del veintidós (22) de abril de 2024.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.4. CORRER TRASLADO del presente Auto e Informe de Seguimiento en Línea No. SEL PAR-I No. 198 del veintidós (22) de abril de 2024 Al Ministerio de Trabajo para lo de su competencia.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0867-73	OSCAR CARVAJAL ZAMBRANO Y OTRO	3	26-04-2024	A-PARI- 500	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0867-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal c) de la ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. 0867-73, para que justifique técnicamente la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses de acuerdo a lo estipulado en informe de visita de fiscalización No. 166 del 22 de marzo del 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR al Titular Minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para efectos de allegar la siguiente información:<ul style="list-style-type: none">- Presentación de los documentos y/o trámites realizados ante la autoridad ambiental competente, con el objeto de gestionar la cesión del instrumento ambiental otorgado en la Resolución No. 1418 del 08 de noviembre del 2005 por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA y/o la modificación sugerida por el informe de visita de fiscalización No. 166 del 22 de marzo del 2024.<p>Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. DAR ALCANCE JURÍDICO a la instrucción técnica encaminada a requerir la presentación de información relacionada con la implementación del Decreto No. 1072 del 26 de mayo del 2015 en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo las planillas de afiliación a seguridad social. Para el efecto, la Autoridad Minera adoptará las medidas administrativas correspondientes una vez sea acreditado el inicio de actividades y/o sea allegada la justificación técnica requerida en los términos del numeral 3.1. del presente acto administrativo, todo ello para adoptar los pronunciamientos jurídicos necesarios acordes con las actividades reportadas en el título minero.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge informe de visita de fiscalización No. 166 del 22 de marzo del 2024.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---



****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 29 de abril de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea